

Vicepresidencia Administrativa
Gerencia de gestión de Inmuebles
Área de Adecuaciones Eléctricas, Lógicas y Ambientales

ACTA DE ENTREGA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS

FECHA: 03 DE OCTUBRE DE 2017
CONTRATO N°: CON 16-92DG
OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN TRANSFORMADOR PARA LA OFICINA PUERTO SALGAR
FECHA DEL CONTRATO: 06 DE OCTUBRE DE 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO: 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE SUSPENSIÓN 1: 02 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE REINICIO 1: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN: 03 DE OCTUBRE DE 2017 PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN
CONTRATISTA: O&P INGENIERÍA SAS
REPRESENTANTE LEGAL: OMAR ORLANDO RINCÓN FIGUEROA
SUPERVISOR: OSCAR GILBERTO CITA VELANDIA

A los tres (03) días del mes de octubre de 2017, se reunieron las siguientes personas con el fin de realizar la entrega por parte del Contratista y el recibo por parte del Banco, de los equipos suministrados e instalados en el desarrollo del contrato en mención:

- El Ingeniero Omar Orlando Rincón Figueroa, Representante Legal de O&P Ingeniería SAS., en calidad de Contratista.
- El Ingeniero Oscar Gilberto Cita Velandia, Profesional Senior de la Gerencia de Gestión de Inmuebles, en calidad de Supervisor del contrato.
- El Ingeniero Johnson Avendaño Camargo, como Profesional Universitario de la Gerencia Gestión de Inmuebles, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

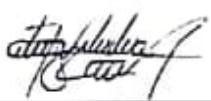
En consecuencia, una vez realizada la inspección de los trabajos ejecutados y de haber comprobado que los mismos se efectuaron de acuerdo con los términos del contrato suscritos para tal fin, el Contratista hace entrega legal y efectiva a los delegados por parte del Banco y estos reciben a nombre de la entidad, los equipos suministrados, instalados y en funcionamiento, en las oficinas del Banco Agrario de Colombia relacionadas a continuación:

No	OFICINA	TIPO DE EQUIPOS	VALOR CON IVA
1	Puerto Salgar (Cundinamarca)	Transformador	\$ 39,099,153.00
TOTAL EJECUTADO			\$ 39,099,153.00

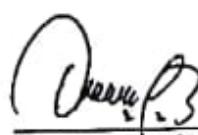
Vicepresidencia Administrativa
Gerencia de gestión de Inmuebles
Área de Adecuaciones Eléctricas, Lógicas y Ambientales

El recibo por parte del Banco de los trabajos ejecutados no releva al Contratista de su responsabilidad y obligaciones a que hacen referencia las cláusulas del Contrato.

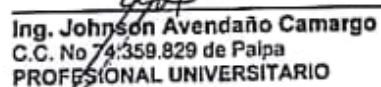
Para constancia se firma la presente Acta en original y una copia por las personas que en ella intervinieron, a los tres (03) días del mes de octubre de 2017.



Ing. Oscar Gilberto Cita Velandia
C.C. No 11'438.238 de Facatativá
SUPERVISOR DEL CONTRATO



Ing. Omar Rincón
C.C. No 79.591.859 de Bogotá
Rep. Legal O&P INGENIERÍA SAS.



Ing. Johnson Avendaño Camargo
C.C. No 74.359.829 de Palpa
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Banco Agrario
de Colombia



Veracruz de Agustín y Flora María Barreto

Prospección
Paramedios

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante el BANCO.
NIT	800037800-8
REPRESENTANTE DEL BANCO	RICARDO LOMBARA MOSCOSO, quien actúa por delegación expresa del Presidente del BANCO, según comunicación 00000074 de fecha 13 de abril de 2016.
CÉDULA	79.297.099
CARGO	Vicepresidente Administrativo (e)
CONTRATISTA	O & P INGENIERÍA SAS
NIT	900.716.210-9
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR ORLANDO RINCÓN FIGUEROA
CÉDULA	79.591.859
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NUMERO: DGL-DG16-01600 FECHA DE EXPEDICIÓN: 27 de julio de 2016
PROCESO DE SELECCIÓN	SM2016-186
AUTORIZACIÓN	INSTANCIA: Vicepresidente Administrativo FECHA: 14 de septiembre de 2016 NÚMERO DE ACTA: 264
OBJETO	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un transformador para la oficina del Banco en el municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca)
ALCANCE	Anexo No. 1
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 39.099.153,00), incluyendo IVA. El BANCO cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:
FORMA DE PAGO	<p>a) El valor total del contrato, se empezará a pagar una vez se haya alcanzado un avance de ejecución de obra del cuarenta por ciento (40%), momento en el cual se cancelará el valor correspondiente a dicho porcentaje; los demás pagos se harán de igual forma de acuerdo con el porcentaje de avance de la obra ejecutada presentado en actas parciales, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, hasta alcanzar un ochenta y cinco por ciento (85%) del valor contratado.</p>



**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

SITIO DE EJECUCIÓN	b) El quince por ciento (15%) restante del valor del contrato, se recontrará en el acta de liquidación del mismo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en las instalaciones de la oficina del BANCO ubicada en la Carrera 11 No. 12-17b Centro del Municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca).
PLAZO DE EJECUCIÓN	De Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción acta de inicio.
COMUNICACIONES	<p>BANCO ÁREA: Gerencia de Gestión de Inmuebles DIRECCIÓN: Calle 17 No. 9-36 piso 5º. Bogotá D.C. TELÉFONO: 3821400 Ext. 9160-3479 E-mail: carmen.gomez@bancoagrario.gov.co</p> <p>CONTRATISTA DIRECCIÓN: Calle 74B No. 7A-24, Bogotá D.C. TELÉFONO: 4772039 E-mail: info@opingenieria.com</p>
PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN	Diez (10) días calendario.
MULTAS	N/A
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	N/A
GARANTÍA	<p>Póliza de cumplimiento entre particulares, con el siguiente amparo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contradas por el contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, la cual estará vigente durante el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Estabilidad y calidad de la obra, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, para garantizar la calidad de la obra, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la entrega de la obra y recibo final a satisfacción del BANCO. 3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en desarrollo del contrato, vigente durante el término de duración del mismo y tres (3) años más. 4. Responsabilidad Civil Extraterritorial, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, para amparos de responsabilidad civil extraterritorial, con una vigencia igual a la duración del contrato y un

2021-07-20 10:22



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
P & P Ingeniería S.A.

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá, D. C.
ANEXOS	Anexo No. 1. "Alcance"
OBSERVACIONES	N. A. Cláusula décima quinta y Cláusula décima sexta.

CONSIDERACIONES

- 1) Que la contratación del BANCO se rige por las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, civil y financiera y demás normas concordantes, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
- 2) Que este Contrato se celebra como resultado de un proceso de contratación adelantado con apego a las disposiciones y principios arriba indicados y en los términos de las normas de Contratación aplicables al BANCO.
- 3) Que la oferta más favorable para los intereses del BANCO, fue la presentada por el aquí CONTRATISTA.

De conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato como complemento interpretativo y en su respectivo orden, los siguientes documentos: 1) La invitación a ofertar o la solicitud de cotización realizada por el BANCO y sus anexos. 2) La oferta presentada por el CONTRATISTA con sus respectivos anexos. 3) Las actas, anexos y demás documentos que de común acuerdo suscriban el BANCO y el CONTRATISTA. 4) Las garantías otorgadas por el CONTRATISTA a favor del BANCO, debidamente aprobadas y/o revisadas por este último. 5) La comunicación de designación del supervisor del contrato.

Las condiciones expresadas en este contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, para lo cual se tendrá en cuenta su orden, pero en caso de discrepancias sobre su contenido, prevalecerá el contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los compromisos propios del contrato, el CONTRATISTA está obligado a: 1) Responder por la ejecución del objeto y alcance del presente contrato, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas. 2) Reportar por escrito al BANCO cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual. 3) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que el BANCO efectúe el pago al CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá presentar al BANCO, cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado por el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y sus aportes al dfa. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar de inmediato al BANCO y a las autoridades competentes. 5) Presentar las garantías en la forma, plazo y condiciones establecidas más adelante, y a obtener la ampliación de su vigencia y del valor asegurado cuando a ello haya lugar, en los términos del presente contrato o sus adicionales. 6) Cumplir, cuando resulten aplicables al objeto del contrato, con los parámetros y condiciones establecidos en: i) las normas de protección de datos personales (Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya) y, ii) las normas en materia de estándares de seguridad y calidad para el manejo de la información de productos y servicios financieros, dentro de las que se encuentran la NTC / ISO27001:2006, la Circular Externa 042 de octubre de 2012 de la Superintendencia Financiera y el "Estándar de seguridad de datos de la industria de tarjetas de pago (PCI DSS)" versión vigente, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya. En consecuencia, el CONTRATISTA se hace responsable del conocimiento de dicha regulación y de cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya, así como de su correcto manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos, obligándose adicionalmente a informar a su personal de esta obligación y verificar su cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a atender las instrucciones que en esta materia le comunique el BANCO, así como a asistir, a través de sus funcionarios, a las capacitaciones programadas por el BANCO en relación con los temas aquí mencionados. 7) Cumplir con los parámetros y protocolos sobre seguridad física establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en los manuales internos del BANCO, así como en cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya. En consecuencia, el CONTRATISTA se hace responsable del conocimiento de dicha reglamentación y de cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya, así como de su correcto manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos, obligándose adicionalmente a informar a su personal de esta obligación y verificar su cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a atender las instrucciones que en esta materia le comunique el BANCO. 8) Atender los protocolos y procedimientos que el BANCO, a través del supervisor del contrato, le informe cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información empleados en el desarrollo del contrato. 9) Contar con los procedimientos y mecanismos necesarios para identificar físicamente a los funcionarios que, en su nombre, desarrollarán actividades para o ante el BANCO en el marco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a atender y cumplir las instrucciones que en esta materia le imparta el BANCO, a través del supervisor del contrato. 10) El CONTRATISTA se obliga a informar al BANCO en caso de producirse uno cualquiera de los siguientes hechos, tan pronto estos lleguen a su conocimiento: a) Cualquier acción judicial o requerimiento administrativo que pueda afectar la ejecución del presente contrato; b) Cualquier cambio significativo en la administración o infraestructura tecnológica del CONTRATISTA; c) Cualquier evento que afecte el buen nombre del BANCO o del CONTRATISTA, relaciones comerciales y/o acatamiento a las leyes vigentes. 11) Las demás obligaciones inherentes de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BANCO: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su causación. 2) Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. 3) Aprobar y/o revisar las garantías exigidas en el presente contrato cuando cumplan los requisitos exigidos por el BANCO. 4) Designar el supervisor del contrato. 5) Dar la orientación necesaria para que el objeto del contrato se cumpla. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, incluyendo las relacionadas con el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y de las obligaciones laborales a su cargo. 7) Las demás obligaciones inherentes de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

CUARTA. - DERECHOS DEL BANCO: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA, y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se cumplan. 3) Exigir que la calidad de los bienes y servicios se ajuste a los requerimientos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias vigentes sobre la materia contratada. 4) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas vigentes en materia de seguridad y calidad en el manejo de la información de productos y servicios financieros. Para tal efecto, el BANCO podrá realizar visitas de inspección a las instalaciones del CONTRATISTA, informando a éste con cinco (5) días de antelación a la realización de la visita respectiva. 5) Los demás derechos que surjan a su favor, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en el lugar autorizado por el BANCO, para lo cual el CONTRATISTA deberá indicar el número de su cuenta si ya la tiene en el BANCO, o allegar certificación original de la entidad financiera donde es titular, en la cual se indique el tipo de cuenta y número de la misma, en donde desea que se efectúe el pago.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral tercero de la cláusula segunda del presente contrato.

El BANCO se reserva el derecho de no cancelar aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales.

El BANCO practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que regulen la materia.

Los errores aritméticos de las facturas o cuentas de cobro serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, durante la vigencia del contrato y hasta el cierre de cuentas del mismo.

PARÁGRAFO 1: Previo a la radicación de la factura en la Dirección General del BANCO, el CONTRATISTA deberá verificar y validar con el supervisor del contrato los conceptos y valores objeto de facturación, así como el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicios y los descuentos a que haya lugar con ocasión de este concepto. Para tal efecto, deben diligenciar el formato de pre-aprobación de facturas que indique el supervisor.



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.

SEXTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA: Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, dicho acuerdo deberá constar por escrito y contar con la firma de un representante legal o apoderado de cada una de las partes, debidamente facultado.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prorrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ampliado las garantías.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV.

SÉPTIMA. - CONSTITUCIÓN EN MORA: El CONTRATISTA quedará automáticamente constituido en mora ante la inobservancia de los plazos establecidos en el presente contrato o sus anexos, sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Tampoco habrá necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial cuando la obligación únicamente ha podido ser cumplida dentro de cierto tiempo que el CONTRATISTA ha dejado pasar o si el CONTRATISTA se niega expresamente a cumplir.

En eventos diferentes a los anteriores, a falta de plazo legal o contractual para el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del CONTRATISTA, se entenderá que éste estará en mora en el cumplimiento de sus obligaciones si no les ha dado cumplimiento en la fecha prevista contractualmente para la finalización o terminación del contrato.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes, siempre que la causa de la suspensión no provenga de un hecho o conducta imputable al CONTRATISTA.

También podrá disponerse la suspensión, cuando acaezcan hechos o circunstancias constitutivas de una situación imprevisible e irresistible, como una fuerza mayor o un caso fortuito, que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato.

Mientras subsistan los hechos que originan la suspensión y que impiden la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del mismo se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que dio origen a la suspensión (ii) si los hechos no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.

En ambos casos, se hará constar la suspensión en actas suscritas por las partes antes mencionadas, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. En representación del BANCO podrá firmar el supervisor.



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
palestinos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERIA S.A.**

Pasado el tiempo de suspensión acordado, las partes suscribirán un acta de reinicio del contrato, con lo cual se reanudará su ejecución en los términos inicialmente pactados.

Salvo pacto expreso de las partes, en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula.

Si la suspensión de la ejecución del contrato se extiende por un término superior al fijado en las condiciones particulares del mismo, el BANCO podrá declarar de manera anticipada su terminación.

En caso de suspensión del contrato, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga, a su costa, a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía presentada al BANCO dentro acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el CONTRATISTA presentará al BANCO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el recibo original de pago de la prima y el anexo respectivo, en donde conste la extensión del cubrimiento de la mencionada garantía.

NOVENA.- GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier tributo, que se cause con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, excepto el IVA, serán asumidos en su integridad por el CONTRATISTA. El BANCO efectuará las retenciones que en materia tributaria se hallen establecidas legalmente.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: Para que el CONTRATISTA pueda ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, deberá presentar al BANCO de una solicitud escrita en ese sentido, indicando los datos que permitan identificar al posible cestionario, con el objeto de obtener la aceptación escrita y expresa del supervisor designado por el BANCO, quien podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto.

La cesión de derechos económicos sólo surtirá plenos efectos cuando ésta haya sido aceptada por el supervisor designado por el BANCO, y así lo haya comunicado por escrito. Por lo anterior, el CONTRATISTA asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y libera al BANCO de cualquier reclamación de éstos, reclamaciones que se compromete a atender oportunamente y de las cuales informará al supervisor del contrato, allegando copia de los mismos.

El BANCO podrá abstenerse de aprobar la cesión de derechos económicos solicitada por el CONTRATISTA, entre otras causas, cuando el cestionario, (alguno de sus socios, accionistas, administradores o representantes legales) se encuentre registrado en las listas inhibitorias. En este caso, y en general, cuando no se apruebe la solicitud de cesión de derechos económicos, los valores adeudados que pretendían ser cedidos serán cancelados por el BANCO al CONTRATISTA de acuerdo con la cláusula "Forma de Pago", pago que para todos los efectos se entenderá válido.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, cuando los derechos económicos que se pretendan ceder, total o parcialmente, correspondan a valores que hayan sido pactados con el BANCO a título de



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

anticipo, el **CONTRATISTA** deberá demostrar que dichos valores se encuentran destinados únicamente a cubrir costos necesarios para dar cumplimiento a las labores contratadas, situación que debe ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, como requisito para que la cesión surta plenos efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega al **BANCO** de la garantía con la cual respaldará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con los términos establecidos por **EL BANCO** en las condiciones generales y particulares del proceso de selección que precedió a la presente contratación.

La garantía debe presentarse y ser revisada y/o aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el corte de cuentas del mismo.

La garantía deberá ser enviada al **BANCO** en original, acompañada del comprobante original de pago de la prima correspondiente, en caso de que aplique.

En todos los casos, deberá designarse como **BENEFICIARIO** al Banco Agrario de Colombia S.A.

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

Cuando resulte aplicable de acuerdo con la garantía otorgada y en los casos en que a ello se vea obligado, el **BANCO** podrá proceder al pago de las primas, comisiones o cualquier valor de naturaleza semejante a cargo del **CONTRATISTA**, que no sean atendidos por este oportunamente para la renovación o mantenimiento de la garantía, así como a deducirlas de cualquier saldo a favor del **CONTRATISTA** o a hacerlas efectivas, acrecentadas con los respectivos intereses legales.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El recibo por parte del **BANCO** del bien o servicio objeto de este contrato, no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad por las condiciones, oportunidad y la calidad de dichos bienes y servicios.

Con ocasión de este contrato, el **CONTRATISTA** responderá por todos los daños y perjuicios debidamente probados, que él, sus dependientes o subcontratistas causen, ya sea al **BANCO**, a su personal, subcontratistas o terceros.

Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios resultantes de actos deshonestos o fraudulentos, debidamente probados, cometidos por el personal que emplee en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - FACTORES EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de hechos o factores



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.

extraños, como una fuerza mayor, un caso fortuito, un hecho de un tercero o un hecho de la víctima, debidamente comprobados.

Cuando se presenten circunstancias constitutivas de hechos o factores extraños, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la ocurrencia de tal evento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación. Los efectos económicos de la ocurrencia de los eventos aquí descritos se regularán de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por la ocurrencia de dichas circunstancias.

El CONTRATISTA no será responsable de los perjuicios causados por las demoras u otras perturbaciones durante la ejecución del contrato, cuando se establezca por parte del BANCO que tales hechos son el resultado de hechos o factores extraños debidamente comprobados, y que el CONTRATISTA no ha provocado o agravado dicha circunstancia.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento del objeto del contrato y a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, se pacta una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que pagará el CONTRATISTA al BANCO sin perjuicio del pago total de los daños causados y de las demás acciones que puedan derivarse de dicho incumplimiento. No obstante, se establece que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA QUINTA- MULTAS: El retardo injustificado en el cumplimiento del objeto del contrato o de cualquiera de sus obligaciones esenciales, diferentes a las establecidas en los acuerdos de niveles de servicio, dará derecho al BANCO para requerir al CONTRATISTA el pago de las sumas indicadas a título de multa en las condiciones particulares del contrato, por cada día de retardo. En caso de que el CONTRATISTA no se allane al pago voluntario de estas sanciones, el BANCO podrá iniciar las acciones legales necesarias para obtener su reconocimiento y pago.

Los requerimientos judiciales o extrajudiciales que efectúe EL BANCO al CONTRATISTA para obtener el reconocimiento y pago de las multas, no implican la extinción de las obligaciones a cargo de este último, ni lo exime de la obligación de indemnizar los perjuicios correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE DESCUENTOS MONETARIOS POR ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: Cuando se presenten las situaciones descritas en las condiciones particulares del contrato o en sus anexos, que den lugar a la aplicación de descuentos monetarios por incumplimiento en los acuerdos de niveles de servicio, el BANCO requerirá al CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o detección, para que este a su vez presente las respectivas explicaciones en un lapso no superior a tres (3) días hábiles.

El BANCO evaluará los argumentos del CONTRATISTA y, en caso de ser necesario, solicitará los soportes respectivos, para luego proceder a decidir sobre la viabilidad de aplicar o no el correspondiente descuento al CONTRATISTA, quien sólo podrá facturar los servicios efectivamente prestados al BANCO una vez descontada la suma impuesta como consecuencia del incumplimiento de los ANS.

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

PARÁGRAFO: El BANCO podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, cuando: a) Deba acudir al mecanismo de descuento aquí establecido en tres (3) ocasiones consecutivas; b) El rango de ocurrencia entre uno y otro evento, no supere un periodo de tres (3) meses y c) No exista disminución o corrección de las causas que generan los descuentos, ni ajustes administrativos y operativos que las mitiguen.

DÉCIMA SÉPTIMA. - EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión del BANCO en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor, no podrá interpretarse como renuncia de éste a ejercerlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA solo podrá ceder este contrato con la previa y expresa autorización escrita del BANCO. En el caso de que esta autorización se obtenga, el CONTRATISTA cedente seguirá respondiendo solidariamente con el cesionario de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Previa autorización escrita del BANCO, el CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, el CONTRATISTA continuará siendo responsable ante el BANCO.

PARÁGRAFO: En el evento en que el BANCO no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá darlo por finalizado de manera anticipada, si el CONTRATISTA carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará: a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. b) Por el vencimiento del plazo c) Por la debida ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones de las partes. d) Por alguno de los eventos de terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato sin necesidad de previa decisión judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente para el BANCO.
2. Cuando se advierta que con la ejecución del objeto contractual, se generará un detrimiento patrimonial para el BANCO.
3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. Cuando se presente la muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**.
7. Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre sometido al régimen de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006, e incumpla cualquiera de las obligaciones con posterioridad al inicio de dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 21 de dicha norma.
8. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley.
9. Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
10. Cuando el **BANCO** no autorice la cesión del contrato a que se refiere el parágrafo de la cláusula "Cesión y Subcontratación".
11. Cuando el **CONTRATISTA**, o alguno de sus socios, accionistas, administradores o representantes legales, se halle incurso en una causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley.
12. Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con los requisitos de ejecución a que se refiere la cláusula "Perfeccionamiento y Ejecución".
13. Por suspensión del contrato por un término superior al fijado en las condiciones particulares de este contrato.
14. Cuando el supervisor del contrato evidencie que el **CONTRATISTA** ha incumplido de manera grave, total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato.
15. Cuando recaiga una condena por comisión de actividades delictivas sobre el **CONTRATISTA** o alguno de sus agentes, particularmente relacionadas con el manejo de los activos informáticos del **BANCO**, de la información, software, equipos o cualquier otro elemento del sistema, al igual que la utilización por fuera de los marcos del contrato de la misma y de los instrumentos enunciados, el lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita, o proscrita por las normas nacionales o internacionales.
16. Así mismo lo será la figuración del **CONTRATISTA**, de algún socio, directivo o administrador de éste o su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.



Banco Agrario
de Colombia



Prospecto
para licitación

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

17. Por la causal prevista en el parágrafo de la cláusula décima sexta del presente contrato.

18. Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1º: Para efectos de lo establecido en el numeral 14 de esta cláusula, el **BANCO**, mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, informará su decisión de declarar la terminación del contrato. El **CONTRATISTA** tendrá un término perentorio de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que considere conducentes, pertinentes y útiles. Vencido dicho lapso, el **BANCO** tomará la decisión respectiva.

PARÁGRAFO 2º: Para la terminación anticipada del contrato, no será necesario contar con la previa declaración judicial o con el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del **BANCO** al **CONTRATISTA**.

Una vez terminado el contrato, se procederá al corte de cuentas del mismo en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas de multas o de cláusula penal, según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y FUNCIONES: La supervisión de este contrato será ejercida por el **BANCO**, a través del funcionario designado por escrito para tal efecto de lo cual será debidamente notificado el **CONTRATISTA**. El supervisor tiene la obligación de velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, así como verificar que los elementos reúnan las especificaciones técnicas exigidas por el **BANCO** y ofrecidas por el **CONTRATISTA**, y en general la vigilancia de la ejecución del contrato.

Para el efecto, además de las funciones establecidas en la Guía para la Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios y las contenidas en el Manual de Contratación, asumirá las funciones específicas que se describen en este documento, y las que le sean connaturales.

Durante la ejecución del contrato, las especificaciones de los bienes o servicios contratados descritas en el alcance, podrán ser modificadas mediante acuerdo entre las partes, por sugerencia del supervisor o del **CONTRATISTA**, atendiendo a razones de mejores especificaciones técnicas, mejor calidad, ergonomía o tecnología. Cuando las modificaciones sean propuestas por el **CONTRATISTA**, el supervisor designado por el **BANCO** deberá emitir su concepto al respecto, de manera previa a la aceptación de los cambios por parte del **BANCO**.

Las instrucciones impartidas por el supervisor al **CONTRATISTA** son de obligatorio cumplimiento para éste, siempre y cuando las mismas correspondan a los términos establecidos en este contrato. El supervisor no tiene facultades para exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones.

Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico y, en general, cualquier mensaje que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y que tenga valor probatorio.



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas, y el **BANCO**; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al **BANCO**, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **BANCO**.

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **BANCO** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón el personal del **CONTRATISTA**, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **BANCO**, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso a que haya lugar, para lo cual autoriza expresamente al **BANCO** con la firma del presente contrato, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso al **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por la suscripción de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución, o en la ley, que le impida contratar con el **BANCO**.

Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante el **BANCO** y ante terceros por los perjuicios que se occasionen, comprometiéndose a ceder el contrato previa autorización escrita y expresa del **BANCO**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, debiendo proceder el **BANCO** a la terminación y corte de cuentas del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al **CONTRATISTA**, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial, salvo aquella información que el **BANCO** indique expresamente como no confidencial.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a tercera personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato. La presente obligación subsistirá indefinidamente a la terminación de los efectos del contrato por cualquier causa.

El **CONTRATISTA** informará a su personal y/o a sus subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver al **BANCO** de inmediato, todos los documentos y elementos que éste le haya facilitado para



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del mismo.

El CONTRATISTA se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información recibida bajo él, limitando la divulgación de tal información bajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señale la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la revelación de información confidencial no deberá ser considerada como un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad mencionadas, si dicha información es suministrada:

(a) Por orden judicial; o

(b) Por el CONTRATISTA a su asesor legal o abogado, o a otros profesionales obligados a mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley, y únicamente hasta el alcance necesario para establecer derechos o hacer efectivas obligaciones derivadas de este contrato.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá informar al BANCO de las circunstancias descritas en los literales (a) y (b) de la presente cláusula, y hará un esfuerzo razonable para establecer que la información confidencial revelada, sea usada únicamente para el propósito para el cual fue emitida y procurando limitar lo más posible el ámbito de su revelación.

VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, a través de arreglo directo, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de autocomposición de conflictos.

Para tal efecto las partes disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito a las direcciones que aparezcan registradas en el contrato, para llegar a un acuerdo directo, de lo contrario, si la cuantía de la controversia es inferior a dos mil (2.000) SMLMV podrán acudir a la justicia ordinaria o contenciosa según el caso, con el fin de solucionar su conflicto.

Cuando la cuantía de la controversia sea igual o superior a dos mil (2.000) SMLMV y en el evento en que las partes no deseen intentar llegar a un acuerdo o no sea posible lograrlo, someterán sus diferencias a un Tribunal de Arbitramento de carácter institucional, sometido al Reglamento de Procedimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y estará integrado por tres (3) árbitros.

Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes de la lista que para tal efecto lleve el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. A falta de dicho acuerdo o en el caso de que una de las partes no asista a la reunión de designación de árbitros, las partes delegan expresamente su designación en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

PARÁGRAFO: En todo caso, la solución de las diferencias a través del Tribunal de Arbitramento no suspende la ejecución del contrato, salvo en los aspectos cuya ejecución dependa directa, indispensable y necesariamente de la solución de la controversia

VIGÉSIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA: El CONTRATISTA se obliga a contar con planes de contingencia y continuidad debidamente documentados, de conformidad con la reglamentación vigente aplicable. El BANCO se reserva la facultad de verificar que los planes que correspondan a los servicios aquí convenidos funcionen en las condiciones esperadas por el contratante.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: El CONTRATISTA garantiza que tiene derecho al uso de las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, etc. que se encuentren asociados con los bienes y/o servicios (o parte de ellos) suministrados al BANCO (en la medida en que exista alguno) (en adelante los "Derechos de Propiedad Intelectual").

No obstante la existencia o los términos de los contratos de licencia sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, el CONTRATISTA garantiza al BANCO que cuenta con la titularidad o el derecho de uso respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual, y que el BANCO y sus clientes no se verán impedidos de usar o disponer de los bienes y/o servicios como consecuencia de tales derechos.

La protección de los Derechos de Propiedad Intelectual asociados a los bienes o servicios suministrados al BANCO, tanto en Colombia como en el exterior, estarán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo. El CONTRATISTA deberá asumir esa defensa cuando cualquier tercero use indebidamente esas marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, etc. en perjuicio del BANCO o a consecuencia de la utilización de los bienes y/o servicios o parte de ellos. En estos eventos, el CONTRATISTA declara indemne al BANCO y se obliga a defenderlo a su costa en caso de cualquier reclamación.

El CONTRATISTA declara indemne al BANCO y se obliga a asumir los gastos de su defensa en cualquier juicio que pudiere ser iniciado en su contra, por la violación o infracción que los actos, servicios, estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos, producidos por el CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, pudieren causar a derechos de propiedad intelectual de terceros, y pagará las penas o gastos que se deriven de tales juicios.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el BANCO notificará en el menor tiempo posible al CONTRATISTA sobre la existencia de la reclamación o demanda, para que éste asuma la defensa correspondiente, tanto de los intereses propios como los del BANCO. Para este efecto siempre coordinará con el BANCO dicha defensa o las negociaciones que de ella se deriven. Si el CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente, el BANCO lo hará y repetirá contra el CONTRATISTA por los gastos en que incurra para su defensa y por los perjuicios que esa situación le irrogue.



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

En caso que por acción judicial se prohíba total o parcialmente el suministro de los servicios, el CONTRATISTA deberá llevar a cabo las acciones conducentes que permitan la anulación de esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeren, o bien, a elección del BANCO el CONTRATISTA deberá adoptar una de las siguientes alternativas: a) remplazar los servicios por otros similares; b) modificarlos de manera que no exista infracción; c) pagar el valor de los servicios sucedáneos que el BANCO pueda realizar o contratar para remplazar los ofrecidos por el CONTRATISTA, incluyendo impuestos, seguros, etc.

PARÁGRAFO 1: PROPIEDAD EXCLUSIVA. El CONTRATISTA reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al BANCO, así como los resultados que se obtengan con la prestación del servicio, son de la única y exclusiva propiedad de éste y a su vez, el BANCO reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al CONTRATISTA son de la única y exclusiva propiedad de éste.

PARÁGRAFO 2: OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes, toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este contrato, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó. Las listas, nombres y datos de empleados y/o clientes del BANCO generados o no por el CONTRATISTA y la información sobre clientes o datos conexos con ello, son propiedad exclusiva del BANCO y podrán ser usadas por el CONTRATISTA, sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este contrato.

PARÁGRAFO 3: AUTORIZACIÓN DE USO. Salvo pacto en contrario, las autorizaciones conferidas por el BANCO y por el CONTRATISTA para el uso de cualquier clase de bienes susceptibles de propiedad intelectual, revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este contrato o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este contrato.

PARÁGRAFO 4: CESIÓN DE DERECHOS Y LICENCIAS DE USO. Cuando el contrato tenga por objeto o efecto el diseño, la producción y/o creación de patentes, especificaciones, dibujos, bosquejos, modelos, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial para el uso exclusivo y particular del BANCO, el CONTRATISTA se obliga a suscribir los documentos que resulten necesarios para perfeccionar la transferencia a favor del BANCO de todos los derechos de propiedad intelectual que de allí se deriven, así como de las licencias de uso respectivas, de ser el caso, sin cargo adicional a la contraprestación aquí pactada.

VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES: En desarrollo del contrato, las comunicaciones deberán efectuarse por escrito a las direcciones y a la orden de las personas indicadas por las partes. Cualquier modificación de los datos consignados en las condiciones particulares de este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

Página 16 de 26



Banco Agrario
de Colombia



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Ricardo Lasso

Prosperidad
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Registro presupuestal.
- b) Entrega de la garantía al BANCO con el correspondiente recibo de pago de la prima o comisión, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación y/o revisión del BANCO, en documentos originales, las garantías y los recibos originales del pago de las primas o cualquier otro valor que le corresponda, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en la cláusula de garantías. En todo caso este requisito sólo se entenderá cumplido con la aprobación y/o revisión que el BANCO dé a las garantías entregadas por el CONTRATISTA.
- c) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor previamente designado por el BANCO y por el representante legal del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que están a su cargo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El BANCO deberá informar al CONTRATISTA del lleno de tales requisitos a través de comunicación escrita por parte del supervisor del contrato; comunicación sin la cual el CONTRATISTA no podrá ejecutar válidamente prestación alguna del contrato.

En el evento en que el CONTRATISTA no acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución a su cargo dentro del término concedido para tal efecto, ello constituye una causal de terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA. - CORTE DE CUENTAS O FINIQUITO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, las partes se comprometen a efectuar un corte de cuentas del mismo, lo cual constará en acta. El proyecto de acta será elaborado por el supervisor del contrato.

En el acta mencionada constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que debe cumplir con posterioridad al corte de cuentas, a fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Para estos efectos, podrá exigirse al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos o riesgos cubiertos con la garantía del contrato, si es del caso.

Una vez elaborado el proyecto de acta se invitará al CONTRATISTA a una reunión para aprobarlo. Si el CONTRATISTA no acude a la reunión, el BANCO le remitirá el proyecto a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se entenderá aprobado. Si presentadas las objeciones, no se logra con el CONTRATISTA un acuerdo al respecto, el BANCO, con base en la información de que disponga,

Página 17 de 25



Banco Agrario
de Colombia



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia

Prosperidad
para todos

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.

efectuará un cierre de cuentas del contrato, el cual será puesto en conocimiento del CONTRATISTA mediante comunicación dirigida a la última dirección reportada. La suscripción del acta de corte de cuentas será requisito para efectuar el último pago pactado en virtud de este contrato.

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los

06 OCT. 2016

EL BANCO,

EL CONTRATISTA,

RICARDO LOMBANA MOSCOSO
Representante del Banco

Dibujó: Jayet Fernando Gómez Prieto
Revisó: Mónica Milena Suárez Ovales
Aprobó: María Consuelo Marulanda de Rojas

OMAR ORLANDO RINCÓN FIGUEROA
Representante Legal



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

ANEXO No. 1 ALCANCE

El **CONTRATISTA** suministrará, instalará y pondrá en funcionamiento un transformador trifásico de 30 KVA MT/BT para la oficina del **BANCO** ubicada en el Municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca), ejecutando además las obras eléctricas en media y baja tensión necesarias para su correcto funcionamiento.

Estrategia de ejecución y programación: El **CONTRATISTA** planteará la estrategia de ejecución, la cual debe contemplar la intervención de la oficina, de tal manera que se garantice la terminación de las obras al finalizar el plazo contractual, es decir, a los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del acta de Inicio del contrato.

En todo caso, esta estrategia debe incluir las medidas a adoptar para minimizar la afectación de labores habituales de las áreas, así como, la reducción de riesgos que puedan vulnerar la estabilidad en las áreas que opera el **BANCO** en el Municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca).

Para efectos de la programación de obra, el **CONTRATISTA** definirá la duración, precedencia y secuencia lógica del desarrollo de la obra, teniendo en cuenta la ejecución de las actividades a contratar sin exceder el plazo contemplado en el contrato para tal fin. **El cronograma de ejecución del contrato debe establecer el inicio y desarrollo de obra y la entrega final.**

1. Generalidades técnicas básicas

El personal que se emplee debe ser responsable y poseerá el conocimiento necesario para la ejecución de los distintos trabajos; adicionalmente, el personal que se encuentre en el lugar de ejecución del contrato deberá estar debidamente identificado y carnetizado, así como asegurado al sistema de seguridad social integral.

EL **CONTRATISTA** se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de la estabilidad y calidad de la misma.

Es obligación del **CONTRATISTA** consultar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato, cualquier modificación de especificación, solución, detalles, sugerencia o cambio a los contenidos de las condiciones técnicas, las cuales únicamente podrán ejecutarse previa realización del procedimiento establecido para ello; en caso contrario, serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**.

EL **BANCO** se reserva el derecho de emplear materiales existentes en sitio y de ordenar la ejecución de cualquier actividad que se encuentre pendiente por terminar y que considere necesaria para cumplir con el objeto contractual; lo cual será definido y autorizado a través de la Supervisión del **BANCO**.

En caso de requerir alguna modificación en las especificaciones de los ítems contratados, el **BANCO** se reserva el derecho a que se establezcan los valores unitarios con precios de mercado y



Banco Agrario
de Colombia

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

cantidades a ejecutar, los cuales serán aprobados por el Supervisor y fijados mediante acta, lo cual es aceptado por el CONTRATISTA y se obliga a su ejecución.

Durante la ejecución de la obra, la ruta inicial podrá ser modificada por sugerencia de cualquiera de las partes. No obstante, en caso de que el CONTRATISTA sea quien solicite la modificación, ésta deberá ser aprobada por el supervisor del BANCO o su delegado y/o por la Gerencia de Gestión de Inmuebles, previa justificación del CONTRATISTA.

El diseño eléctrico, el trámite para la construcción de Red de MT y Montaje de Transformador de 30 KV, los trámites de revisión y la aprobación ante el ETC, serán entregados por el CONTRATISTA al BANCO antes de iniciar los trabajos. Las obras, actividades y demás trabajos objeto del presente contrato, únicamente podrán ejecutarse después de la aprobación del BANCO a través de la Supervisión; en caso de no contar con lo anterior, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA atenderá todas las recomendaciones que se emitan por el Supervisor del BANCO o su delegado y/o por la Gerencia de Gestión de Inmuebles, por escrito mediante comunicaciones o sucesiones y demás hechos que tengan que ver con en donde se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás condiciones de calidad, estabilidad o que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o que no cumpla con los exigido por el RETIE. al CONTRATISTA, tales como cartas, correos electrónicos, fax, entre otros.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá revisar e inspeccionar todo proceso constructivo y estado general de la obra y ordenar la remoción de cualquier parte o elemento de construcción que no cumpla con lo estipulado en las cantidades de obra o especificaciones consignadas en las condiciones técnicas; así mismo, podrá ordenar el retiro de cualquier material que no reúna las condiciones de calidad, estabilidad o que no cumpla con los exigido por el RETIE.

Los desperdicios serán retirados de las instalaciones del BANCO por el CONTRATISTA, y llevados al lugar donde las autoridades competentes lo designen, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza el sitio de la obra.

El CONTRATISTA coordinará en conjunto con la supervisión o funcionarios designados por el BANCO y con su visto bueno, todos los trámites y permisos pertinentes, así como todas las gestiones a que haya lugar ante las entidades públicas correspondientes en caso de requerirlas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que los tiempos destinados para estos trámites no afecten el desarrollo de las obras.

El ingreso de personal profesional, técnico y operativo a cargo del CONTRATISTA a la oficina cuya intervención se prevé en el objeto del contrato, deberá ser verificado y autorizado por la Gerencia de Seguridad Bancaria del BANCO, a través del supervisor del contrato. Este requisito es de obligatorio cumplimiento y coordinación previa por parte del CONTRATISTA, para lo cual se requiere que le informe al BANCO con dos (2) días hábiles de antelación, anexando el o los documentos que soporten la vinculación (vigente) de cada uno de los trabajadores al sistema Integral de seguridad social.



Banco Agrario
de Colombia

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Misión para la Transformación Social
en el Campo

Prospección
Paralelos

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.

Debe entenderse que la ejecución de las obras de la oficina incluye:

- Visita de replanteo al lugar donde se realizará la obra, en compañía de personal técnico del **CONTRATISTA** y el supervisor del **BANCO** o su delegado que reconocerán en el sitio el alcance de cada una de las actividades a ejecutar y se suscribirá la correspondiente acta de inicio de obra, previa aprobación de los rutas, programación y estrategia de intervención suministrados.
- Suministro e instalación de todos y cada uno de los ítems contratados de acuerdo a la oferta presentada, la cual deberá estar acorde con lo definido en la solicitud de cotización y/o aquellos ítems autorizados por la Supervisión del contrato.
- Personal calificado para todos los frentes de trabajo que sea necesario, a fin de cumplir con el derrotero fijado por el **BANCO** de acuerdo con la oferta presentada.
- Cumplir con los cronogramas propuestos por el **CONTRATISTA** en la oferta y con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.
- En cuanto a las instalaciones eléctricas: cuando se habla de instalaciones, se evidencia la utilización de elementos tales como ductería EMT PVC y IMC; cables de cobre para acometidas eléctricas en baja tensión, circuitos eléctricos, cables de cobre y aluminio media tensión, y demás elementos propios del suministro e instalación respectivo.

2. Actividades a realizar obra eléctrica

Se requiere llevar a cabo las actividades relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diseño eléctrico para la construcción de Red de MT y Montaje de Transformador de 30 KV, incluye elaboración de planos record, diagramas y unifilares, red de media tensión, en AUTOCAD 2006 o superior, en medio Magnético y físico.	Global	1
2	Retiro de escombros donde las autoridades competentes así lo designen.	Global	1
3	Suministro e instalación de tubería metálica EMT de 2", incluye accesorios (Cajas o conductas, uniones, curvas, etc) y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y anclaje, (franja de marcación según normas)	ml	15
4	Suministro e instalación de tubo conduit PVC tipo TGP de 4" embobulado, incluye terminales, uniones, curvas y todos los elementos de anclaje, fijación y marcación.	ml	25
5	Suministro e instalación de tubo conduit PVC tipo TGP de 2" embobulado, incluye terminales, uniones, curvas y todos los elementos de anclaje, fijación y marcación.	ml	5
6	Suministro e instalación de tubo IMC de 2" incluye capachete, uniones, terminales, curvas y todos los elementos de anclaje, fijación y marcación.	ml	15
7	Ejecución de obras de aumento de carga eléctrica en media y baja tensión, incluye el costo de todos los trámites y permisos necesarios para realizar maniobras y conexiones a las redes existentes, cortes de energía en frío o en caliente, levantamiento e instalación de sellos, desmonte de redes existentes que se requieran, teniendo en cuenta las normas técnicas y de seguridad vigentes.	Global	1
8	Certificación RETIE de distribución, incluye la presentación de todos los documentos requeridos por la entidad, hasta la aprobación por una institución autorizada para tal fin	Und	1

Folio 1 de 7

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
9	Suministro e instalación de conductor ACSR No. 2 para red de MT, conexión en derivación a partir del circuito existente. Desde poste existente hasta ubicación poste nuevo.	ml	60
10	Suministro e instalación de acometida aérea trifásica en cable concéntrico antisfraude 2. (3xNo. 2+No.4), aprobado por norma vigente. Incluye terminales y accesorios para su marcación y conexión.	ml	30
11	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cable de media tensión ecológico para red trifásica aérea incluye aisladores separadores de línea en No 2 awg	ml	10
12	Cable tipo RHW-2/USE-2 en aluminio No 2 awg.	ml	60
13	Suministro e instalación de breaker totalizador trifásico, tipo industrial, en caja premoldeada, termomagnético de 3x100 a 3x125A, incluye todos los accesorios y elementos necesarios para su instalación y marcación, según norma vigente. Con certificación RETIE. (Marcas sugeridas ABB, Schneider, Telemecanique, Siemens, Luminex)	Und	1
14	Suministro, montaje y conexión de contador trifásico de medida directa calibrado, 220 volt, certificado 20 (100) Amp, según requerimiento de la Electrificadora y normas vigentes. Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento, así como el desmonte del medidor existente	Und	1
15	Suministro e instalación de puesta a tierra para baja tensión. Incluye cable de cobre desnudo No 8, un tubo conduit PVC de 1/2" (para canalización del cable), varilla copperweld de 3/8" X 2.4 metros, conectores, tratamiento químico del terreno (5 kg de Sanit Gel), soldadura exotérmica, medición de la puesta a tierra en ohmios tapa metálica de 30x30 y accesorios y elementos para su correcto funcionamiento según normas vigentes.	Und	1
16	Suministro e instalación de caja para equipo de medida directa. Incluye accesorios y elementos para su instalación y correcto funcionamiento, según requerimiento de la Electrificadora y normas vigentes.	Und	1
17	Suministro, montaje y conexión de transformador trifásico de 30 KVA, 13.200/220-120 voltios. Incluyendo collarines para sujeción de transformador, terminales y demás elementos y accesorios necesarios para su correcta fijación.	Und	1
18	Suministro e instalación de protecciones para transformador trifásico. Incluye cortacircuitos con sus respectivas cañuelas, fusibles de media tensión, protectores de sobre tensión, grapas para operar en caliente y accesorios para fijación y puesta en funcionamiento incluyendo crucetas, diagonales, espárragos, tornillos, etc., todo, según la capacidad del respectivo transformador, cumpliendo con las normas vigentes. Estructura tipo Colensa CTU 501.	Global	1
19	Suministro e instalación de bajantes para un transformador trifásico. Incluye los conductores para conexión de la red de media tensión a los cortacircuitos, pararrayos y transformador, cumpliendo con las normas vigentes.	Und	1
20	Suministro e instalación de poste en concreto de 1050 kgf y 12 metros, incluye hincada, plomada, alquiler de equipos para transporte e instalación y demás labores necesarias para su correcta adecuación y puesta en funcionamiento, cumpliendo con las normas vigentes.	Und	1
21	Suministro e instalación de estructura de fin de circuito trifásico para media tensión. Incluye crucetas, diagonales, aisladores de disco de 6", terminales tipo pistola y accesorios y elementos de fijación, cumpliendo con las normas vigentes.	Und	1
22	Suministro e instalación de estructura de paso trifásica para media tensión. Incluye crucetas, diagonales, aisladores de pín (aisladores de paso) y accesorios y elementos de fijación, cumpliendo con las normas vigentes.	Und	1
23	Suministro e instalación de estructura para retenida en media tensión. Incluye vigueta de concreto (zapata de amarre), aislador tensor de 15.000 libras AT, cable de acero de 3/8" para anclaje, varilla de anclaje y accesorios para fijación y puesta en operación, cumpliendo con las normas vigentes.	Und	1
24	Suministro e instalación de puesta a tierra para media tensión. Incluye cable de cobre desnudo No 6, dos (2) tubos galvanizados de 3/4" X 3 metros (para canalización del cable).	Und	1



Banco Agrario
de Colombia



Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Prosperidad
para todos

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	varilla copperweld de 3/8"X2.4 metros, conectores, tratamiento químico del terreno (5 Kg. de Sanit Gell o mejorada), soldadura exotérmica, medición de la puesta a tierra en ohmios y accesorios y elementos para su correcto funcionamiento, cumpliendo con las normas vigentes.		
25	Suministro e instalación de percha galvanizada múltiple (de 3 a 5 puestos) tipo pesado de un usuario, con su correspondiente accesorio de fijación. Cumpliendo con las normas vigentes.	Und	1
26	Suministro e instalación de caja de inspección sencilla para BT tipo CS 274 (Norma Codensa), con todos los elementos, accesorios y actividades necesarias para su correcto funcionamiento	Und	2
27	Suministro e instalación de canalización entre cajas de inspección tipo CS 274 (Norma Codensa) en 2 ductos de un diámetro de 4" tipo CS 208 (Norma Codensa) y todos los elementos, accesorios, actividades, obras y permisos para su ejecución.	ml	20
28	Suministro e instalación de canalización desde caja de inspección tipo CS 274 (Norma Codensa) hasta medidor de energía en un diámetro de 2", incluye tubería de 2", boquillas, codos, uniones y todos los elementos, accesorios, actividades, obras y permisos para su ejecución.	ml	2
29	Caja de inspección para puesta a tierra en baja tensión de 30 x 30 cm, con marco metálico en ángulo y tapa en concreto. Cumpliendo con las normas vigentes.	Und	1

3. RECURSO HUMANO

El personal requerido para la instalación es el siguiente:

- Un Ingeniero residente eléctrico o electricista
- Un Coordinador de Obra.
- Un técnico electricista plenamente capacitado para realizar las instalaciones eléctricas mencionadas.

Cabe destacar que cada una de las personas relacionadas para la adecuación deberá cumplir con los requisitos exigidos por el código de seguridad y salud en el trabajo, como son:

- Elementos de protección
- Afiliación a régimen de seguridad social.
- Afiliación a Riesgos Profesionales.
- Mitigación de riesgos.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1 CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS

Los materiales a emplear deben ser nuevos en su totalidad, de marcas homologadas, de primera calidad y deben encontrarse certificados; además, deben someterse a la inspección por parte del



Banco Agrario
de Colombia



Prosperidad
para todos

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.

supervisor designado por el BANCO. Estas Obras deberán cumplir con los estándares y normas internacionales, el código eléctrico nacional (norma ICONTEC 2050), el Reglamento Técnico de Instalaciones eléctricas RETIE.

Los productos comprendidos en el alcance del RETIE deben contar con el Certificado de Conformidad. Las instalaciones objeto del RETIE que no cumplan este requisito, deberán ser rechazadas y por tanto no pueden acceder al servicio de energía.

El CONTRATISTA velará por que todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones oficiales en donde se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra.

4.2 TRÁMITES ANTE EL OPERADOR LOCAL

El CONTRATISTA gestionará todos los trámites ante la electrificadora y todas aquellas entidades que intervengan en la ejecución de obras de aumento de carga eléctrica en media y baja tensión. Incluye el costo de todos los trámites y permisos necesarios para realizar maniobras y conexiones a las redes existentes, cortes de energía en frío o en caliente, levantamiento e instalación de sellos, desmonte de redes existentes que se requieran, teniendo en cuenta las normas técnicas y de seguridad vigentes. Todo trámite ante la electrificadora debe tener su respectivo soporte radicado, el cual debe reposar en la carpeta de supervisión del contrato, para manejarlo como entregables.

4.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL TRANSFORMADOR

Las características técnicas del Transformador que el CONTRATISTA instalará en la Oficina del BANCO ubicada en el Municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca) son las siguientes:

Especificaciones Transformador	30 KVA
Tensión de servicio	13,2 kV
Tensión Primaria	13.2kV
Tensión secundaria	120 V/220/127V
Factor de potencia	0,8

- El CONTRATISTA cuenta con cuarenta y cinco (45) días calendario máximo, para instalación y puesta en funcionamiento del equipo.
- La garantía para el montaje y puesta en funcionamiento del transformador trifásico de 30 KVA y adecuación de red de media tensión es de (2) años.
- El suministro, instalación y puesta en funcionamiento del Transformador Trifásico de 30 KVA de MT/BT y adecuación de red de media tensión deberá hacerse adoptando todas las



Banco Agrario
de Colombia



Leyenda y Oficio
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Presidencia de la República

Prosperidad
para todos

**CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y LA EMPRESA O & P INGENIERÍA S.A.S.**

recomendaciones expuestas por el RETIE y asegurando el cumplimiento de los estándares de voltaje.

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los

06 OCT. 2016

EL BANCO,

EL CONTRATISTA,

RICARDO LOMBANA MOSCOSO
Representante del Banco

OMAR ORLANDO RINCÓN FIGUEROA
Representante Legal

Alberto J. Gómez Prieto
Revisor: Mónica Milena Suárez Ovalles
Aprobó: María Consuelo Marulanda de Rojas